EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

Bogotá, D.C, 29 de julio de 2025

Señores:
PRO SOLUCIONES SAS
Representante Legal:
ENRIQUE BARRETO

Referencia: Contrato de interventoria EPC-I-056-2023 cuyo objeto es ***"INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACION DE LA CONDUCCION DEL ACUEDUCTO DE CAQUEZA EN SUS PASOS CRITICOS".***

ASUNTO: Solicitud de actualización de pólizas para liquidación del contrato de referencia.

Respetado Ingeniero Enrique,

Con el fin de proceder con la liquidación del contrato de Interventoria de la referencia, suscrito entre Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. y PROSOLUCIONES S.A.S, cuyo objeto es "INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA TERMINACION DE LA CONDUCCION DEL ACUEDUCTO DE CAQUEZA EN SUS PASOS CRITICOS", de manera atenta me permito solicitar se sirva presentar la actualización de las pólizas que amparan el cumplimiento de dicho contrato de consultoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la CLÁUSULA DECIMO TERCERA: GARANTÍAS, (...) **1. CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más en todo caso este amparo deberá permanecer vigente hasta la liquidación del contrato. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago de la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el futuro contrato. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). (...) **3. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por un monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y su vigencia deberá extenderse por el término de tres (3) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final de la terminación de todos los proyectos objeto de interventoría. Su aprobación por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP, será condición previa para realizar el último pago del contrato. (Artículos 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubrirá a la Entidad, de los perjuicios imputables al INTERVENTOR garantizado, derivados de la mala calidad de los servicios, de acuerdo con las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el contrato, ó por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o servicio, además de las establecidas en el contrato, ó en las especificaciones técnicas, ó en los estudios previos, ó en la oferta.

Teniendo en cuenta la cláusula citada anteriormente, PROSOLUCIONES S.A.S BALANTA en su calidad de Tomador, debe solicitar ante la Aseguradora respectiva, la ampliación de la vigencia del Amparo de Cumplimiento de la Póliza mencionada, hasta por seis (06) meses a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación, tiempo en el cual se estima adelantar el proceso

de liquidación del contrato de interventoria No. EPC-I-056-2023, teniendo en cuenta los avances obtenidos en el proceso de revisión de la documentación presentada por el consultor del proyecto.

Es de anotar, que la ampliación de las vigencias de las garantías hace parte del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la suscripción del contrato de consultoría, por lo cual, de manera respetuosa se solicita al consultor presentar dicha actualización en un término no mayor a cinco (5) días hábiles al recibo de la presente comunicación, a fin de dar inicio al proceso de liquidación respectivo.

Cordialmente,

MAURICIO SUAREZ BOHORQUEZ
Director de Interventoría

Elaboró: Brandon Stev Gonzalez Gil / Ingeniero Profesional de apoyo.
Reviso: Leonardo Salcedo Méndez / Coordinador de Zona